

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, dentro de los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 -

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria I. y Santa Eulalia, 2.
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molins

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pta.
De 1.ª a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 206 de 25 Julio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso, de la cátedra de Dibujo geométrico, vacante en la Escuela provincial de Artes é Industrias de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 202 de 21 Julio.)

En cumplimiento de la Real orden de 7 de Julio de 1900, se anuncia la provisión por oposición de una plaza de Ayudante numerario de la Sección técnica, correspondiente á los estudios superiores, enseñanza de Física industrial, vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid, y dotada con el sueldo ó retribución anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». A las instancias acompañarán los documentos que acrediten su aptitud legal, así como los méritos y servicios que les convenga acreditar.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, con sujeción á lo prevenido en los artículos 19, 20, 21 y 23 del reglamento de 27 de Julio de 1900, por lo que se refiere á los tres primeros ejercicios y al cuestionario.

El cuarto y último ejercicio consistirá en resolver en días distintos dos cuestiones: una relativa á la Mecánica general, y otra relativa á un caso experimental correspondiente al estudio de los agentes naturales calor, luz ó electricidad.

En todo lo demás, el procedimiento se ajustará á las disposiciones del citado reglamento.

Este anuncio deberá publicarse, como previene el art. 3.º, en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades competentes dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 22 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 205 de 24 Julio.)

Quinta sección.

Número 1.331.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda en

esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes de la zona 10.ª expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Beniel y Alcántarilla, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el Boletín oficial de la provincia y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 23 de Julio de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

La Tesorería de Hacienda en esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente:

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuo-

tas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al segundo trimestre del corriente año los contribuyentes de la zona 10.ª expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Alquerías, Zeneta, Raal, Torreagüera, Beniaján, Garrés y Lages, Algezares, San Benito, Alberca, Aljucer, Palmar, Voz Negra, Barqueros, Cañada Hermosa, Javalí nuevo, Puebla de Soto, Raya, Ñora, Javalí viejo, Nonduermas, Era-alta, Rincón de Seca, Guadalupe y Albatalia, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el Boletín oficial de la provincia y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días á contar desde el en que se anuncie en el citado Boletín oficial, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 23 de Julio de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Número 677.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a de la provincia.—Contribución rústica.—Diputaciones de Murcia.—4.^o trimestre de 1900.

Don Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mis-

mos que con fecha 8 de Febrero, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
404	Antonio Soto.	4'14
10	Andrés Hernández Bernal.	3'80
24	Antonio Castejón.	2'31
38	Bías Rodríguez.	13'24
54	Eugenia Bastida Mora.	20'53
59	Francisco Carrillo Orenes.	13'91
60	Francisco López Manchado.	12'89
61	Francisco Cascales.	4'30
62	Francisco Alarcón Pujante.	8'95
67	Francisco López Mercader.	8'95
68	Francisco Soto Carrillo.	2'14
69	Francisco Saz.	2'91
502	José Alburquerque.	5'46
3	José Hernández Hernández.	10'97
4	Joaquín Luis Molinero.	2'97
6	José Gómez Vicente.	2'64
7	Juan José Viguera.	5'63
9	Josefa Párraga.	3'30
14	José Sandoval.	2'14
17	Juan Viguera y hermanos.	4'96
18	Juan Guzmán Martínez.	2'41
26	José Ferrer Ramírez.	1'98
27	José González López.	7'94
31	José Balsalobre.	1'65
35	José Rodenas, su viuda.	2'14
36	José Martínez Guíllamón.	9'93
39	Juan Pellicer.	4'96
47	Juan Martínez López.	1'75
48	José Montesinos.	4'14
51	José Ballester Iniesta.	3'85
52	José García Campillo.	2'64
57	Juan Ortuño Cascales.	4'63
64	José Sandoval.	6'30
86	José Corbalán Jiménez.	4'40
91	José Romero.	2'98
603	José Pellicer Rodríguez.	4'96
10	Juan de la Cruz López.	14'58
11	Juan Ferrer Jiménez.	5'30
15	José Orenes Martínez.	1'75
18	Juan Esparza.	3'98
31	Luis Ortiz Lorente.	2'64
33	Maria Hernández Pellicer.	1'98
34	Mateo Guiras.	1'65
35	Mariano Martínez.	1'65
36	Miguel Viguera.	2'80
41	Manuel Carrillo.	1'65
50	Pedro Sánchez.	1'98
59	Pedro Martínez Conesa.	2'98
76	Salvador Arnaldos.	1'98
77	Salvador Pérez.	1'65
81	Serafín Martínez.	7'45
92	Viuda de Juan José Viguera.	3'34
94	Viuda de Pedro Párraga.	4'30
95	Viuda de Francisco Ortuño.	6'11
98	Viuda de Francisco Martínez.	1'65
Nora.		
700	Antonio Sánchez García (menor).	5'30
2	Antonio Sánchez, sus herederos.	4'96
3	Antonio García Ortiz.	3'07
10	Antonio Ballesta Capel.	6'61
20	Antonio Gil Martínez.	1'88
41	Catalina Sánchez, viuda.	1'98
53	Francisco Silvestre.	1'75
69	Ginés Guerrero García.	4'40
81	José Rodríguez.	3'18
82	José García Capel.	4'44
83	José Díaz González.	4'40
85	Juan García Díaz.	3'97
87	José Marín Rubio.	1'65
89	Juan Hernández Plaza.	1'65
90	José Hernández Caravaca.	1'98
806	Juan Sánchez Robles.	4'73
11	Juan Navarro Atenza.	1'65
12	Juan Rosillo Aguilar.	3'97
13	Juan García Martínez.	5'52
25	Juan García Sánchez.	2'09
57	Manuel Navarro.	4'51
60	Matías Díaz Aibacete.	3'85
63	Maria Ballesta.	1'75
64	Mariano Franco.	3'85
67	Maria Plaza.	12'13
68	Maria García, viuda de Castaño.	1'75
70	Mariano Franco Fernández.	6'38
71	Maria Sánchez Robles.	8'29
81	Pedro y Juan Campoy.	4'63
900	Salvador Zamora Ballesta.	3'30

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
Javalí Nuevo.		
11962	Antonio Perez Conserte	4'51
63	Antonio Perez Rubio	2'86
12004	Esteban Sanche Perez	4'96
15	Francisco Canales Chumillas	4'13
16	Francisco Oñate	2'98
84	José Vicente Rodriguez	2'13
88	José Barqueros	3'47
109	José Vicente Bermudez	2'08
47	Matias Garcia	2'19
74	Pedro Velazquez	3'85
84	Salvador Perez Lopez	9'14
91	Silvestre Erique Menarguez	2'60
Javalí Viejo.		
12212	Antonio Corbalán	3'30
13	Antonio Sánchez Orenes	2'64
17	Antonio Lopez	1'65
20	Antonio Illán Fernández	18'54
41	Domínguez Vázquez Pardo	3'30
58	Francisco Hellín Hernández	5'52
55	Francisco Navarro Gil	3'23
56	Francisco Sánchez Conesa	1'65
58	Francisco Hernández	2'53
76	Ginés Gomez	3'64
90	Juan Hernández Garre	9'60
93	José Perez Zapata	6'61
96	José Oliver Aguilar	2'64
99	Juan Hernández Sánchez	3'87
304	José Martínez Perez	15'90
11	Josefa Arnaldos	1'65
15	Juan Perez Sánchez	2'53
16	Juan de la Cruz Silvestre	2'41
18	José Hernández Sánchez	1'87
22	José Hellín Hernández	2'20
25	José Hellín	1'87
30	Juan Alarcón	1'87
31	Juan García Capel	2'87
34	José Sánchez Martínez	1'87
52	Miguel Navarro	3'74
53	Mateo Gil Vázquez	2'31
55	Miguel Sánchez García	3'74
64	Pedro Ballester	2'20
81	Viuda de Francisco Sánchez	2'53
82	Viuda de Pedro Gómez Cano	1'65
84	Viuda de José Hellín Fernández	8'95
86	Viuda de Joaquin García	1'65
Nonduermas.		
89	Antonio Córdova Sánchez.	10'09
90	Antonio Iniesta Martínez.	8'95
91	Antonio López Martínez.	2'46
93	Antonio Zamora Pujante.	2'98
94	Antonio Gambín García.	2'87
95	Antonio José Laborda.	14'18
99	Antonio Mirete.	7'76

relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia por tratarse de deudores desconocidos.

Murcia 23 de Marzo de 1901.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 677.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a de la provincia.—Contribución rústica.—Diputación de Murcia.—4.^o trimestre de 1900.

Don Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ser desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha

8 de Febrero, he dictado la siguiente

PROVIDENCIA:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.^o grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
Albatalía.		
10984	Antonio Abellán Navarro.	3'64
86	Alfonso Pallarés.	1'65
87	Antonio Martínez.	17'21
89	Antonio Lizán.	22'20
93	Antonio Pascual.	6'50
11002	Antonio Andreu Gallego.	1'60
30	Blas Franco, su viuda.	20'53
11053	Francisco Buendía.	6'50
97	José García Gómez.	7'06
11119	José Esteban Martínez.	19'21
24	Juan Martínez Tomás.	2'20
36	Joaquín López.	1'75
42	José María Jiménez Caravaca.	2'45
43	José Pina Guerrero.	1'21
45	José Hernández.	9'28
47	José López Pina.	6'62
57	José Antonio Andreu.	2'64
60	José Cerezo.	2'86
86	Joaquín Moñino Pina.	4'85
11220	Matias González.	8'17
27	Manuel Roca Hernández.	3'74
50	Patricio García Moreno.	2'31
Guadalupe.		
11296	Antonio Lizán.	2'53
94	Antonio Franco.	3'98
98	Alfonso Alcaraz.	3'19
11300	Antonio García Sánchez.	3'64
1	Antonio Hernández.	3'64
6	Alberto Lucas Muñoz.	2'31
10	Ana María Franco.	3'19
13	Ana María Muñoz.	1'75
22	Antonio Martínez Gómez.	3'19
26	Antonio Rodenas.	1'87
11332	Antonio Gómez Fernández.	5'53
43	Antonio Martínez Hernández.	2'64
48	Bartolomé Vicente Martínez.	3'98
51	Catalina Cerezo Vázquez.	8'28
53	Diego Ortiz Ballesta.	1'98
69	Francisco Sánchez Martínez.	5'96
70	Francisco Martínez Sánchez.	1'91
71	Francisco Díaz Gómez.	4'96
74	Francisco García Rubio.	5'30
78	Fulgencio López Campoy.	1'65
82	Francisco Sánchez.	14'58
11406	Felipe Ortiz.	10'60
11	Jerónimo Meseguer Cerezo.	20'64
21	Herederos de Luis Gómez.	2'53
24	Isabel Meseguer.	5'40
28	José Gómez Vázquez.	2'87
33	Juan Vicente García.	3'98
38	Juan Pedro Gómez.	4'14
39	Juan Hernández Rabadán.	3'98
43	José Díaz Rex.	2'42
48	Juan Jimeno.	2'54

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
49	Joaquín Sánchez.	4'30
50	Juan Hernández Gómez.	3'31
53	Juan Díaz.	2'42
53	Josefa Martínez García.	1'98
54	José Suárez.	4'19
55	Josefa Gómez Rabadán.	2'20
57	José Vidal.	3'98
78	Juan Vicente.	6'16
82	Juan Pascual Vicente.	4'63
95	Josefa Ruiz Linares.	2'64
11499	José Ruiz Sánchez.	2'15
11540	María García González.	4'19
46	Mariano Ruiz.	3'31
88	Simón García Rubio.	4'45

Era-alta.

11605	Antonio Espinosa Córdoba.	1'65
7	Andrés Iniesta Carceles.	5'13
9	Antonio Hernández Rodríguez.	2'31
10	Antonio Ruipérez.	3'98
11	Antonia Gómez, viuda.	2'53
15	Antonio García Sandoval.	2'64
18	Andrés Pujante Sánchez.	4'19
19	Antonio Campillo García.	5'13
21	Antonio García Sandoval.	2'53
25	Ana María Ruipérez.	1'98
26	Antonio Pellicer.	6'62
36	Antonio Pagán Palomares.	1'65
48	Antonio Sánchez Martínez.	5'95
51	Alberto Pellicer Balsalobre.	6'43
53	Andrés Martínez Vera.	3'42
72	Catalina Pagán Murcia.	2'21
73	Carmen Vera Pagán.	6'29
78	Diego Pellicer.	1'98
81	Diego Pellicer Frutos.	1'98
82	Dolores Iniesta.	4'63
94	Fulgencio Martínez García.	2'87
95	Francisco Barceló Hernández.	7'86
11700	Francisco López Córdoba.	7'94
14	Francisco Pellicer.	5'95
15	Francisco Romero.	4'96
18	Francisco Pellicer Pérez.	10'26
24	Francisco Saura.	4'73
48	Gertrudis López Galán.	1'65
60	José España Tovar.	8'38
61	Juan Monteagudo.	1'65
62	José Alcaraz Zapata.	4'30
63	José Moreno Alarcón.	5'74
64	Joaquín López.	2'64
66	Josefa López Ramos.	1'60
67	José Sánchez Lorente.	1'60
71	Josefa Noguera.	1'61
81	Juan Salinas Gómez.	4'41
82	Juana Serrano.	2'31
83	José Roca Rosa.	3'64
84	José Blanco.	2'53
86	Juan Gálvez González.	4'96
87	Josefa Olmos Gálvez.	17'55
89	Josefa González Agüera.	2'64
91	Juan Antonio López Barceló.	3'64
93	José González Iniesta.	2'26
94	Juan José Campillo.	5'74
99	Juan Pellicer.	3'31
11801	José González.	4'63
9	Juan Marcos.	1'65
12	Juan López Pellicer.	1'65
15	Juan Parra González.	1'98
25	Julián Arques Hurtado.	1'65
35	Juan Sánchez Bastida.	4'74
11838	José Monteagudo Martínez.	7'28
39	Josefa Martínez Moreno.	7'17
40	José Monteagudo.	7'83
41	José Mendoza Madrid.	3'31
50	José Blanco España.	1'87
52	Josefa Córdoba Rodríguez.	4'63
56	José Galera Pujante.	3'64
69	Juan Pérez Sánchez.	11'94
90	Miguel Martínez Vera.	9'44
91	María Martínez.	2'80
95	Miguel Martínez Carrasco.	1'82
900	Miguel Vera Jiménez	3'19
3	María Franco Pérez.	7'61
18	Miguel Alcaraz Campillo.	3'97
23	Pedro Marcos González.	1'74
27	Pedro Tortosa.	10'93
34	Rafael Martínez.	2'64
39	Salvador Escudero.	4'30
42	Sebastián Campillo.	5'62
45	Tomás Pérez Nadal.	3'11
46	Tomás Cuadrado Campillo.	3'76
52	Teresa López Tovar.	10'20
54	Viuda de Pedro Marcos.	4'96

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia.
Murcia 23 de Marzo de 1901.—El Agente ejecutivo, Patricio López

Número 677.

Provincia de Murcia.—5.ª zona de la provincia.—Pueblo de Blanca.
Contribución industrial.—Primer trimestre de 1901.

Don Francisco López Sánchez, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a la Hacienda.

CERTIFICO: Que según resulta del expediente de apremio instruido por la contribución, trimestre y pueblo arriba expresado, han dejado de satisfacer sus respectivas cuotas durante el plazo de primer grado los individuos que a continuación se relacionan.

N.º de orden	Nombre de los contribuyentes.	Profesión é industria.	Cuota. Pesetas.
TARIFA 1.ª—CLASE 1.ª			
2	José Fuentes Molina, su viuda.	Abacería.	27 59
CLASE 8.ª			
4	Wenceslao Molina Ruiz.	Id.	23 59
6	Carlos Victorio Candel.	Tienda de gergas.	14 29
7	María Fernández Cano.	Vinos y aguardientes	14 30
CLASE 9.ª			
8	Josefa Moliná Núñez.	Id.	14 29
CLASE 11.ª			
18	Antonia Ruiz Molina.	Abacería.	8 93
20	Antonio Ruiz Cano.	Id.	8 93
21	Manuel Gómez García.	Id.	8 94
22	José Fuentes Trigueros.	Id.	8 93
23	Francisco Ros.	Id.	8 94
24	Manuel Cano Jiménez, su viuda.	Tablajero.	7 15
CLASE 12.ª			
25	Domingo Gómez Trigueros.	Id.	7 15
CLASE 9.ª			
27	José Fernández Trigueros.	Vinos y aguardientes	14 90
CLASE 12.ª			
28	José Antonio Fernández Trigueros.	Aceite y vinagre.	7 15
TARIFA 2.ª			
30	Antonio Duarrie Breis.	Arrend.º espartos.	46 51
34	Luis Fernández Molina.	Agente vía férrea.	27 16
39	Antonio Saorín Molina.	Una cab.ª menor.	9 29
41	Antonio Molina Valiente.	1 carro 2 mulas.	15 73
40	Juan María Fernández.	Id.	15 73
46	Antonio Ruiz Cano.	1 carro 1 mula.	7 86
47	Cayetano Sánchez.	Id.	7 86
49	Rafael Molina, su viuda.	2 carros.	5 72
50	Rafael Candel Fernández.	1 coche 2 caballos.	32 17
TARIFA 3.ª			
54	José Fernández Sobrino.	Fábrica batán.	37 17
55	José María Molina Cano.	Batán 24 mazos.	111 51
56	Antonio Ruipérez.	Horno cal.	40 03
57	Antonio Ruipérez.	Id.	16 08
58	Rafael Molina Cano, su viuda.	2 máquinas hilar.	74 34
59	El mismo.	Maquila yelo.	92 93
60	José María Molina Cano.	Fábrica eléctrica.	114 40
61	Rafael Molina Cano, su viuda.	Molino harinero.	13 58
TARIFA 4.ª			
64	Antonio García Ochando.	Farmacéutico.	20 02
66	Pascual Poveda.	Notario.	35 38
67	Pascual Cano.	Barbero.	6 43
68	Jesé Fernandez Sevilla.	Id.	6 44
69	Napomuceno Cano Martínez.	Carpintero.	6 43
73	Pascual Sánchez Caracena.	Carros.	6 43
TARIFA 5.ª			
75	Fernández Núñez y Compañía.	Horno pan.	18 59
77	José Antonio Molina Molina.	Id.	8 58

N.º de orden	Nombre de los contribuyentes.	Profesión é industria.	Cuota. Pesetas.
TARIFA 1.ª—CLASE 11.ª			
11	Francisco Ros.	Abacería.	8 94
11	El mismo.	Id.	8 94
11	El mismo.	Id.	8 94
10	José Fuentes Trigueros.	Id.	8 94
10	El mismo.	Id.	8 94
10	José Fuentes Trigueros.	Id.	8 94

Y a los efectos prevenidos en el art. 55 de la vigente instrucción, expirola presente en Blanca a 23 de Marzo de 1901.—El Agente ejecutivo, Francisco López.—El Arrendatario, P. P., P. Guijarro.

Octava sección.

Número 1.336.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don Juan de Dios Pérez López, Juez municipal suplente del distrito de la Catedral en funciones de primera instancia por usar de licencia el propietario é indisposición del Juez municipal.

Hago saber: Que Don Juan Padilla Hernández, de esta vecindad, falleció en esta ciudad el día nueve de Agosto de mil novecientos, el cual estaba casado con Doña Faustina Albaladejo Pailarés, sin haber otorgado disposición testamentaria y sin descendientes ni ascendientes, siendo el más próximo pariente que le ha sobrevivido su tía carnal Doña María del Carmen Hernández Guirao.

Y habiendo solicitado en este Juzgado Doña Faustina Albaladejo Pailarés, se le declare heredera universal ab intestato de su citado esposo Don Juan Padilla Hernández, con arreglo a lo dispuesto en el artículo novecientos cincuenta y cuatro del Código civil, he acordado por providencia de veintitrés del actual a la vez que hacer público el fallecimiento del Don Juan Padilla Hernández, llamar a todos los que se crean con igual ó mejor derecho a su herencia para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Murcia veintiséis de Julio de mil novecientos uno.—J. de Dios Pérez.—P. S. M., Manuel Conegero.

Anuncios.

Los anuncios de sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico

dicio oficial sin el previo pago de su importe.

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento a lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
ALHAMA, por la subasta de consumos.	23	50
ALHAMA, por la subasta de varios servicios y arbitrios.	30	"
BLANCA, por la subasta de la Casa rastro.	25	"
BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el río Segura.	30	50
BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico.	16	"
BLANCA, por la subasta de consumos á venta libre.	21	"
BULLAS, por el anuncio del Heredamiento regante para subasta de una ila de agua.	33	50
COTILLAS, por la subasta de consumos á venta libre.	16	"
LORQUI, por la subasta de consumos.	16	"
LORQUI, por la subasta de pesos y medidas.	22	"
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29	50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	15	"
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19	"
OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII	19	50
RICOTE, por la subasta de pesos y medidas, puestos públicos, degüello de reses y suministro de petróleo para el alumbrado público.	37	"
ULEA, por la subasta de pesos y medidas.	12	"
ULEA, por la subasta de consumos.	17	50
ULEA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el Segura.	17	"
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	15	"
VILLANUEVA, por la subasta de puestos públicos y alumbrado público.	12	50